

Resolución Gerencial General Regional No. 366 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 AGO 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 77-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con proveído N° 299613, el Informe N° 071-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, el Informe N° 177-2011/HD-HVCA/DHD-D-ADM/UP-ICT, el Informe N° 040-2011-SEP-UP/HD-HVCA, la Resolución Directoral N° 226-2011-HD-HVCA/UP y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general,garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206º de la Ley Nº 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, el Artículo 209° de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico:

Que, doña Olinda Carmen Palommo Llacza interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 163-2011-D-HD-HVCA/UP, de fecha 27 de mayo del 2011, expedido por el Hospital Departamental de Huancavelica, que declaró improcedente su solicitud de destaque al Hospital El Carmen, por necesidad del servicio;

Que, la recurrente ampara su pretensión manifestando que al negársele el derecho que solicita se pretende marginarle y discriminarle sin razón justificada, más si existen los informes de Asesoría Legal Externa con opiniones favorables para la renovación de su destaque al Hospital El Carmen de la ciudad de Huancayo, así como también el Informe N° 019-JFHD-HVCA-2011, emitido por la Jefa del Departamento de Farmacia Q.F. Iris R. Quiroz Cárdenas, quien informa que la referida servidora ha venido siendo destacada desde el año 2006 y en la actualidad el Departamento de Farmacia se ha organizado con el personal técnico existente, y que el Staf de Profesionales debe estar conformado por Químicos Farmacéuticos para asegurar el desarrollo del sistema de dispensación de medicamentos en dosis unitaria y la creación del almacén especializado de medicamentos e insumos en el HDH, promoviendo de esta manera el cumplimiento de las normas que emite la DIGEMID;

Que, respecto al Recurso de Apelación interpuesto nor la recurrente, corresponde precisar que el Artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, referido a las modalidades de desplazamiento señala que "Las acciones administrativas pera el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, com sión de servicios y transferencia";

Que, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar









Resolución Gerercial General Regional Nro. 366 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huncavelica, 1 5 AGO 2011

funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. Los casos de destaque proceden, a solicitud del servidor, por razones de salud o unidad familiar.

Que, al respecto, cabe señalar que la servidora Olinda Carmen Palomino Llacza solicitó renovación de destaque, por unidad familiar, al mismo Centro de Salud en la que fue destacada durante el ejercicio presupuestal 2019, es decir al Hospital "El Carmen" de Huancayo, habiendo adjuntando para ello los medios probatorios con los que fundamenta su pedido; consecuentemente, resulta amparable su pretensión;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina Regional de Asesoría urídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

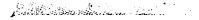
POR doña OLINDA CARMEN PALOMINO LLACZA contra la Resolución Directoral Nº 163-2011-D-HD-HVCA/UP, de fecha 27 de mayo del 2011, expedido por el Hospital Departamental de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Destaque, por motivos de Unidad Familiar, a partir del 22 de agosto del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, de doña OLINDA CARMEN PALOMINO LLACZA, servidora nombrada en el cargo de Técnica en Farmacia II, nivel remunerativo ST-A, del Flospital Departamental de Huancavelica al Hospital "El Carmen" de Huancayo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- La Oficina de Personal del Hospital "El Carmen" de Huancayo, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora Olinda Carmen Palomino Llacza, debiendo remitir dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes a la Unidad de Personal del Hospital Departamental de Huancavelica, el récord mensual de asistencia para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- De conformidad a lo establecido en el Numeral 6 del Anexo: Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otras disposiciones, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, corresponde al Hospital "El Carmen" de Huancayo, otorgar el incentivo laboral y/o pago de AETAS que corresponda a la servidora Olinda Carmen Palomino Llacza.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que al término de su destaque, la servidora Olinda Carmen Palomino Llacza deberá constituirse a su plaza de origen en el Hospital Departamental de Huancavelica.





Resolución Gerencial General Regional Nro. 366 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancarelica, 1 5 AGO 2011

ARTICULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Hospital "El Carmen" de Huancayo, Órganos competentes del Gobierno Regional, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesada, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERN PEGIONAL HUANG VELICA

Abog, Juan Carlos A. Sáenz Feijor SERENTE GENERAL REGIONAL





